



MARTES 20 DE MARZO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXXXIX - N° 55  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 304

Córdoba, 7 de marzo de 2018

**VISTO:** el Expediente Letra "M"- N° 2/2018, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Andrés Roberto Magnano, Adscripto al Registro Notarial N° 269, con asiento en la Localidad de San Francisco, Departamento San Justo, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 737 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 8 de julio del año 2014, prestando juramento de Ley el día 4 de diciembre de idéntico año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 7 de febrero de 2018, fecha de aceptación de las renunciaciones presentadas por los escribanos Carmen Raquel Zurbriggen de Magnano y Andrés Roberto Magnano, como titular y adscripto respectivamente, la primera por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y el segundo para solicitar la titularidad de dicho Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75 y modificaciones introducidas por la Ley 7491) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 085/2018 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 00213/2018, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto N° 18

Córdoba, 14 de Marzo de 2018.

**VISTO** que durante el año en curso, se cumplen cien años de la inauguración del Palacio Legislativo, sede de este Poder de Estado.

**Y CONSIDERANDO** Que las primeras conformaciones de la "Sala de Representantes" y "Legislatura" de la Provincia utilizaron entre 1820 y 1889,

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 304..... Pag. 1

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 18..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 94 ..... Pag. 3

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 1 ..... Pag. 4

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 8 ..... Pag. 5

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 84 ..... Pag. 5

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: SEIS ..... Pag. 6

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Notario Andrés Roberto Magnano (D.N.I. N° 31.480.526 – Clase 1984), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 269 con asiento en la Localidad de San Francisco, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

diferentes locales para su funcionamiento, entre ellos un inmueble sito en la intersección de las actuales calles Entre Ríos y Buenos Aires que tras un derrumbe parcial que ocasionó su clausura, fue reemplazado como asiento del Cuerpo Legislativo, por dependencias del Cabildo.

Que en julio de 1889, el Superior Gobierno de la Provincia adquirió a la Municipalidad de Córdoba el inmueble que hasta entonces fue su local físico, en la esquina de las calles Funes y Unión -hoy Rivera Indarte- destinándose tras la mencionada compra, a la reubicación del Poder Legislativo Provincial.

Que en el año 1908, se dispuso la compra de inmuebles aledaños al predio mencionado, con el objeto de ampliar la sede de la Legislatura, aprobán-

dose los correspondientes planos y proyectos hacia 1913, comenzando las obras en 1915, con diversas modificaciones hacia 1916 que según obra en diversos registros, fue concluida a fines de 1917, entregándose definitivamente en febrero de 1918, y realizándose la primera sesión en el nuevo recinto el día 18 de ese mismo año.

Que desde entonces, la Legislatura desarrolla su actividad sin modificaciones en cuanto a su localización, labor sólo detenida por las interrupciones al orden constitucional verificadas durante el siglo pasado, en 1930, 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976.

Que desde su inauguración, el Palacio Legislativo es uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad, no sólo por su belleza arquitectónica y sus íconos identitarios, que la distinguen y erigen en un punto de referencia que trasciende los límites de la jurisdicción local, sino por el alto cometido institucional que atesora tras décadas de funcionamiento, haciendo con su contribución gran parte de la vida cívica -jurídica y política- de nuestra Provincia.

Que en tanto el Poder Legislativo complete la planificación, organización y ejecución de diversos eventos conmemorativos del centenario aludido, se entiende oportuno impulsar de inmediato la convocatoria a un concurso de monografías inéditas e individuales, con amplio rango en cuanto a sus eventuales participantes, y con sujeción a ciertas reglas de estilo, premiando los mejores trabajos conforme dos categorías de concursantes.

Que el propio Poder Legislativo, como otros fondos archivísticos y bibliográficos de la Provincia de Córdoba, poseen documentación y textos suficientes para apoyar investigaciones monográficas con las características especificadas para la presente convocatoria, contando también con suficientes recursos humanos para acometer las investigaciones, tanto en lo que se refiere a su elaboración como también la guía, consejo o tutela para realizarlas.

Que se prevén ejes temáticos, mediante los que se pretende destacar ciertos trazos fundamentales, en razón de su actividad y su proyección histórica, actual o futura.

Que a los fines de la adecuada organización de la Convocatoria, se ha dispuesto la constitución de una Comisión de Revisión de los trabajos presentados, integrada por investigadores de comprobados antecedentes, la cual recibirá las monografías y determinará si cumplen con los requisitos exigidos en las bases, pudiendo rechazarlas in limine si los defectos son insalvables o devolverlas al postulante para que rehaga el trabajo y lo presente en debida forma, dentro del plazo de cierre del concurso.

Que asimismo, y para ponderar los trabajos que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos, discerniendo la premiación final, se dispone la conformación de un Jurado integrado por figuras de relieve en cuanto a su participación legislativa, constituyente y académica, quienes dictaminarán conforme el procedimiento previsto en el citado reglamento.

Que al efecto de la formación del presente acto administrativo, han tomado intervención los servicios técnicos y administrativos de rigor.

Por ello, por lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba:

**EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL PODER LEGISLATIVO DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la organización y convocatoria del Concurso de Monografías "Centenario del Palacio Legislativo de la Provincia de Córdoba" de conformidad con las bases y condiciones que forman parte de la presente como Anexo Único, con un total de 2 fojas

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese como fecha y horario de cierre para la presentación de trabajos, el día 31 de mayo de 2018, a las 24 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Designase como integrantes del Jurado del Concurso de Monografías "Centenario del Palacio Legislativo de la Provincia de Córdoba" a los doctores Carlos Cornaglia, José Tanus Rufeil y Ramón Pedro Yanzi Ferreira, oficiando como Secretario de la misma el señor Prosecretario de Coordinación Operativa y Comisiones del Poder Legislativo, Mariano Almada, quienes desempeñarán su cometido de forma honoraria.

**ARTÍCULO 4º.-** Designase como integrantes del Comité de Revisión del Concurso de Monografías "Centenario del Palacio Legislativo de la Provincia de Córdoba" a los profesores Dr. Juan Ferrer, Dr. Federico Arce, Mgter. Santiago Espósito y Mgter. José Emilio Ortega, quienes desempeñarán su cometido de forma honoraria.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, difúndase y archívese

FDO.: OSCAR GONZALEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, PODER LEGISLATIVO

**ANEXO ÚNICO**

**CONCURSO DE MONOGRAFÍAS "CENTENARIO DEL PALACIO LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"**

Las monografías, inéditas e individuales, deben cumplir los siguientes requisitos:

1) Las categorías previstas son las siguientes: a) Historiadores (profesores o licenciados en Historia, docentes de cátedras de historia provenientes de otras disciplinas u profesiones, historiadores vocacionales con investigaciones acreditadas); b) No Historiadores. En caso de dudas sobre la ubicación en la categoría respectiva, en particular respecto a historiadores vocacionales, el Comité de Revisión podrá efectuar dicha consideración.

2) Las áreas temáticas son: a) Palacio Legislativo: hechos y hombres que hicieron su historia; b) Palacio Legislativo: su significación e identidad (pasado, presente y futuro). Dentro del cauce temático indicado, planteo de la investigación es libre, pudiendo abordarlo desde la perspectiva que se considere por el postulante. De no indicarse el área en el que se concursa, la Comisión de Revisión lo requerirá al participante y de no mediar respuesta de éste, podrá ubicar el trabajo en la categoría que así considere.

3) Las monografías deberán ser presentadas en formato A4, Letra Arial, Tamaño 12, interlineado 1,5.

4) Las citas bibliográficas se realizarán al pie de página numeradas en forma correlativa mediante caracteres arábigos, siguiendo los criterios generales de citas a saber: nombre del autor (Apellido: mayúscula, nombre: mayúscula-minúscula), título del libro o artículo (en este caso seguido del nombre de la Revista), tomo o número de la revista, editorial, año y página. Las referencias textuales de frases o párrafos de trabajos de otros autores o de documentos irán entrecomillada.

5) La extensión mínima será de quince (15) carillas (incluyendo notas a pie de página y notas al final de texto), con un máximo de cuarenta (40). Quedan fuera del límite de extensión, la carátula de presentación donde conste el título de la obra, el índice y la bibliografía.

6) La presentación se hará mediante la remisión de un correo electrónico

a la casilla concursolegislaturacba@gmail.com. El archivo deberá enviarse en formato Word. Junto al envío del trabajo se deberá adjuntar un Currículum Vitae y datos de contacto.

7) El Comité de Revisión efectuará un primer análisis formal del material enviado, pudiendo rechazarlo cuando los defectos observados fueran insalvables mediando dictamen, o devolverlo al postulante para que rehaga el trabajo en los puntos que se indiquen, y lo remita nuevamente dentro del plazo establecido para el cierre de la convocatoria. Sus dictámenes serán siempre fundados e inapelables. Finalizado el plazo, contará con cuatro días hábiles para completar el análisis de los trabajos y remitir, previa confección de un acta, las monografías que reúnan los requisitos reglamentarios, al Jurado, para su ponderación final.

8) El Jurado discernirá, por cada Categoría, y conforme criterios que establezca en su acta de puesta en funciones, (originalidad, pertinencia, manejo de fuentes, entre otros) un primer, segundo y tercer premio, pudiendo establecer hasta dos menciones especiales. Su dictamen final, será fundado e inapelable.

9) Los trabajos premiados, serán editados en una publicación especial, por cuenta del Poder Legislativo Provincial.

10) El día y lugar de entrega de los certificados que acrediten las premias podrá coincidir o no con la presentación de la publicación indicada en el artículo precedente. Será determinado y comunicado oportunamente.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 94

Córdoba, 19 de marzo de 2018

Expediente N° 0047-007170/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 105/2018 se rechacen todas las propuestas presentadas a la Licitación Pública Digital destinada a contratar la ejecución de los trabajos para la obra: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA TORRE DE OFICINAS, ubicado en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Barrio General Paz – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," con un Presupuesto Oficial de \$ 322.303.116,50.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 707 de fecha 20 de diciembre de 2017 del Secretario de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital destinado a la contratación de la obra citada.

Que obra Acta de Apertura de Ofertas de la que surge la presentación de las propuestas de las Empresas ELECTROINGENIERÍA S.A., TEXIMCO S.A., Empresa Constructora DELTA S.A., RIVA S.A., AMG OBRAS CIVILES S.A., CONSORCIO DE COOPERACIÓN - COVA S.A. - ESTRUCTURAS S.A. e INGENIERÍA S.R.L.

Que obra en autos informe del señor Secretario de Arquitectura mediante el cual expresa que, atento la modificación del artículo 6° del Decreto 1419/2017, introducida por Decreto N° 108/2018 referido a la Garantía de Capacidad Económico Financiera, que reduce ostensiblemente el valor la misma, instrumento publicado con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente licitación y a fin de garantizar mayor concurrencia de oferentes, propicia dejar sin efecto la misma.

Que asimismo promueve una revisión integral del Proyecto de la obra de que se trata, con el objeto de incorporar nuevas tecnologías de vanguardia compatibles con el funcionamiento inteligente de la ampliación a construir y con aptitud para asegurar el ahorro del consumo de energía eléctrica.

Que, atento las potestades discrecionales de la administración y lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 20 del Pliego Particular de Condiciones que establece que la presentación de las propuestas y su posterior estudio no darán ningún derecho al proponente, la administración cuenta con facultades suficientes para dejar sin efecto la presente licitación.

Que obra Dictamen N° 104/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias de autos y las previsiones del segundo párrafo del artículo 20 del Pliego Particular de Condiciones y artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata y se desestimen todas las propuestas presentadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 104/2018,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO** la Licitación Pública Digital N° 01/2018, destinada a contratar la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA TORRE DE OFICINAS, ubicado en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Barrio General Paz – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," con un Presupuesto Oficial de Pesos Trescientos Veintidós Millones Trescientos Tres Mil Ciento Dieciséis con Cincuenta Centavos (\$ 322.303.116,50), cuyo llamado fue autorizado por Resolución N° 707/2017 de la Secretaría de Arquitectura y en consecuencia, DESESTÍMANSE las propuestas presentadas por las Empresas ELECTROINGENIERÍA S.A., TEXIMCO S.A., Empresa Constructora DELTA S.A., RIVA S.A., AMG OBRAS CIVILES S.A., CONSORCIO DE COOPERACIÓN - COVA S.A. - ESTRUCTURAS S.A. e INGENIERÍA S.R.L., por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPÓNESE** que a través de la Secretaría de Arquitectura se proceda a la revisión integral del Proyecto y Documentación Técnica elaborada como así también del Pliego Particular de Condiciones confeccionado para la contratación de la obra referida en el artículo precedente, previo

a autorizarse un nuevo Llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 4º de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y lo dispuesto por Decreto N° 583/2016, conforme los considerandos del presente acto resolutivo.

**Artículo 3º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Arquitectura a devolver las Garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

MINISTERIO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 1

Córdoba, 20 de febrero de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 0033-106269/2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de retiro, embalaje, administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas y traslado de documentación de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 - reglamentario de la Ley N° 10.155-.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A., ADDOC. ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS S.A. e INTER FILE S.A.

Que a fs. 39 se incorpora la Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. donde se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación, la propuesta de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. resulta más conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación, ello en concordancia con lo informado a fs. 41 in fine por el Área Clientes Internos de la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 44 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio propicia la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2018/000001 a la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

el artículo 41 de la Ley N° 10507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 - reglamentario de la Ley N° 10155- y Decreto N° 1160/16, la Orden de Compra N° 2018/000008 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 3/2018 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 60/2018,

### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1º** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000001, realizada con el objeto de contratar un servicio de servicio de retiro, embalaje, administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas y traslado de documentación de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, a favor de la firma "BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A." (C.U.I.T. N° 30-70458237-0) por el Renglón 1-Item 1: "Servicios de Digitalización de Documentación" a un precio unitario de pesos ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta (\$ 818.350.-) lo que hace un total de pesos cuatro millones novecientos diez mil cien (\$ 4.910.100.-) para seis (6) servicios mensuales y Renglón 1-Item 2: "Servicio de Almacenaje de Documentos" a un precio mensual de pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$ 45.454,54) lo que hace un total por el plazo de veintidós (22) meses de pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 999.999,88), lo que hace un total general de pesos cinco millones novecientos diez mil noventa y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 5.910.099,88), IVA incluido, conforme con el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con catorce (14) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa, cuya fecha probable de inicio es a partir del 1 de marzo de 2018.

**Artículo 2º** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.910.099,88) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 153-003, según el siguiente detalle: \$ 454.545,40 a la Partida: 3.04.02.00 "Almacenamiento", por el periodo: marzo-diciembre de 2018 y \$ 4.910.100.- a la Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.," por el periodo: marzo-agosto de 2018, del P.V. y \$ 545.454,48, por el periodo: enero-diciembre de 2019, como Importe Futuro.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Anexo: <https://goo.gl/hco4Uf>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 8**

Córdoba, 19 de marzo de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 0034-091062/2018, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 03/2018, con el objeto de contratar un servicio de limpieza de los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio sitas en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2018/000065 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 30, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 097/18,

LA DIRECTORA GENERAL

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 84**

Córdoba, 16 de marzo de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 0493-022864/2018, por el que se propicia la creación del Fondo Permanente "N" –CONVENIOS CON EL GOBIERNO NACIONAL– del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 10507 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018 se crea el Programa Presupuestario 428 con el objeto de canalizar los fondos recibidos del Gobierno Nacional en el marco de convenios con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia tendientes a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el territorio provincial, lo cual por la naturaleza de los gastos inherentes a esta temática, torna necesario y conveniente la creación de un Fondo Permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

**DE COORDINACIÓN OPERATIVA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 03/2018, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de limpieza de los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio sitas en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con diez (10), doce (12) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período abril-diciembre de 2018, \$ 1.800.000.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por los períodos enero-diciembre de 2019, \$ 2.400.000.- y enero-marzo de 2020, \$ 600.000.-, ambos como Importe Futuro.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/NBhFJT>

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la creación propiciada.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 094/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "N" –CONVENIOS CON EL GOBIERNO NACIONAL– del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), con límite por cada pago hasta veinte (20) veces el valor del índice uno (1) fijado por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I con una (1) foja útil,

Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes"

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo

del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/nXQpx8>

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**ACUERDO NÚMERO: SEIS.** En la ciudad de Córdoba a seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Juan Manuel UGARTE y César A. TEJERINA y ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: ..... **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO DE LABOULAYE Y

DEAN FUNES con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	TORRES	Jorge David	D.N.I.	24.590.105	89,54
2	SALOMÓN	María Natalia	D.N.I.	22.424.766	75,87

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 06 de abril de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 143300 - s/c - 21/03/2018 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ